



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LIBROS

Comité Editorial
de Libros

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Sociales

1 de junio de 2021

 www.iis.unam.mx

 Circuito Mario de la Cueva, s/n
Ciudad Universitaria, Coyoacán
04510, CDMX, México



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

DEL COMITÉ EDITORIAL DE LIBROS

Artículo 1º

El Comité Editorial de Libros (CEL) del Instituto de Investigaciones Sociales se constituye de conformidad con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la *Gaceta UNAM* el 3 de septiembre de 2018.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DE LIBROS

Artículo 2º

El Comité estará conformado por 11 integrantes, que serán los siguientes: 1. La persona titular de la Dirección del Instituto, que fungirá como su presidente y tendrá derecho a voz y voto de calidad; en su ausencia, será sustituida por el responsable de la Secretaría Académica del Instituto; 2. La persona titular de la Coordinación de Libros del Instituto, que fungirá como secretario o secretaria del Comité y tendrá derecho a voz y voto; 3. Tres investigadores o investigadoras del Instituto, que tendrán derecho a voz y voto; 4. Cuatro académicos o académicas externos al Instituto —uno de los cuales deberá pertenecer a la comunidad universitaria—, que tendrán derecho a voz y voto, y 5. La persona titular del Departamento de Publicaciones, así como la persona editora de las Colecciones de Libros, que serán integrantes *ex officio* con derecho a voz.

Del nombramiento de los y las integrantes internos del comité. La persona titular de la Coordinación de Libros hará una consulta con los y las miembros internos del comité para conformar una lista de tres candidatos –con orden de prelación– que presentará a la persona titular de la Dirección del Instituto para su anuencia. Una vez acordada esta terna, la persona titular la presentará al Consejo Interno para que este último haga el nombramiento correspondiente. De no llegar a un acuerdo sobre la terna, o de no aceptar el o la candidata(a) propuesto(a), se



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

repetirá el procedimiento. El Consejo Interno renovará oportunamente a los y las integrantes internos del comité cuyo plazo se haya vencido.

Del nombramiento de los y las integrantes externos del comité. La persona titular de la Coordinación de Libros hará una consulta al comité para conocer su opinión sobre posibles integrantes y conformar una terna. Esta terna será presentada al Consejo Interno para que establezca un orden de prelación, a partir del cual la persona titular de la Dirección hará el nombramiento correspondiente. De no llegar a un acuerdo sobre la terna, o de no aceptar el candidato o la candidata propuesto(a), se repetirá el procedimiento. La persona titular de la Dirección renovará oportunamente a los y las integrantes externos del comité cuyo plazo se haya vencido

Los y las miembros internos y externos del comité editorial durarán en su cargo cuatro años. Los académicos y las académicas externos al IIS-UNAM podrán ser elegidos por una sola ocasión, mientras que los adscritos al IIS-UNAM, podrán formar parte del comité más de una vez, pero no de manera consecutiva.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LIBROS

Funciones generales

Artículo 3º

Definir los procedimientos para la selección de proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos del IIS-UNAM, los factores académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales.

Artículo 4º

Elaborar y evaluar el programa editorial del Instituto.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 5º

Revisar las obras propuestas por los investigadores y las investigadoras del IIS-UNAM. En caso de advertir que en la obra se ha cometido plagio o fraude, el CEL la rechazará e informará al Comité de Ética del Instituto. Para determinar la existencia de un plagio, el CEL tomará en cuenta las prácticas descritas en el documento *Plagio y ética* (UNAM, 2018).

Funciones particulares

Artículo 6º

Definir los procedimientos para la selección de propuestas, series y proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos del IIS-UNAM, los aspectos académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales.

Artículo 7º

Determinar las normas y convenciones para la recepción de las obras, así como sus dictámenes.

Artículo 8º

Revisar las propuestas de publicación y opinar sobre la pertinencia de su envío a evaluación externa al Instituto.

Artículo 9º

Proponer a los expertos o expertas que evaluarán las obras para publicación, cuidando la selección de los dictaminadores y/o dictaminadoras en relación con el contenido de la obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 10

Analizar y revisar la consistencia, argumentación y claridad de los dictámenes emitidos por los y las especialistas y, a partir de ellos, opinar de manera fundamentada sobre la pertinencia o no de publicar una obra.

Artículo 11

Revisar las obras evaluadas y corregidas que pasarán al Departamento de Publicaciones.

Funciones de la persona titular de la presidencia del Comité Editorial

Artículo 12

Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, con voz y voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13

Ser la vía de comunicación del Comité con el Consejo Editorial de la UNAM.

Funciones de la persona secretaria del Comité Editorial

Artículo 14

Coordinar el trabajo del Comité entre cada una de sus reuniones.

Artículo 15

Elaborar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

Artículo 16

Intervenir en los asuntos relacionados con el proceso de evaluación de las obras.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 17

Comunicar a los autores y autoras, por medio de una carta, los resultados de las evaluaciones de sus obras.

Artículo 18

Vincular al Comité con los autores y autoras.

Funciones de la persona editora de la Coordinación de Libros

Artículo 19

Acompañar y asesorar, basada en los Lineamientos de la Política Editorial para la Publicación de Libros, a los investigadores y las investigadoras que presentarán su obra ante el Comité Editorial de Libros.

Artículo 20

Recibir las obras propuestas para su publicación, cuidar su legibilidad, abrir un expediente de cada una de ellas y presentarlas durante las reuniones ordinarias del Comité.

Artículo 21

Organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, preparar el orden del día y comunicarlo al secretario del CEL.

Artículo 22

Llevar y resguardar el archivo del CEL con las actas de las reuniones y los expedientes de las obras.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 23

Realizar las versiones anónimas —verificando que no existan datos que comprometan la identificación de los autores y/o autoras durante la evaluación— y enviar a dictamen las obras aceptadas por el Comité Editorial.

Artículo 24

Mantener la comunicación con los dictaminadores y/o dictaminadoras y con las personas titulares de las obras, e informar a estas últimas los resultados de las evaluaciones.

Artículo 25

Realizar los informes de las obras corregidas para el visto bueno académico del Comité.

Artículo 26

Preparar los originales que pasarán al Departamento de Publicaciones del IIS-UNAM, atendiendo al Anexo II. Especificaciones técnicas para la entrega de originales, de los Lineamientos de la Política Editorial para la Publicación de Libros.

Funciones de la persona titular del Departamento de Publicaciones

Artículo 27

Asegurar la obtención de la transmisión de los derechos patrimoniales en favor de la UNAM y/o las autorizaciones de uso de derechos necesarias para los proyectos editoriales que se emprendan.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 28

Proponer a las dependencias universitarias, las editoriales y/o las instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de colaboración editorial o coedición que el Comité estime convenientes.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LIBROS

Atribuciones generales

Artículo 29

Determinar las normas y convenciones para la recepción de las obras y sus evaluaciones.

Artículo 30

Fijar las políticas y prioridades para la publicación de obras aprobadas, tomando en cuenta los recursos presupuestales.

Artículo 31

Autorizar o rechazar las propuestas que se pongan a consideración en el Instituto, y establecer las normas para su evaluación.

Artículo 32

Aprobar las nuevas ediciones y reimpressiones, considerando criterios académicos, de distribución y comercialización.

Artículo 33

Determinar el tipo de distribución de las publicaciones, ya sea comercial o de acceso abierto, considerando su pertinencia comercial o su relevancia como producto de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 34

Fijar el tiraje y las características del soporte material o electrónico que se ha de emplear en cada obra, teniendo presente al lector y/o lectora a que va dirigida y las posibilidades de comercialización.

Artículo 35

Establecer una política de donación de los libros publicados bajo el sello editorial del IIS-UNAM con respecto al pago de la labor de dictaminación, y la donación para bibliotecas, entidades gubernamentales y asociaciones civiles.

Atribuciones particulares

Artículo 36

Determinar la pertinencia de que una obra sea publicada bajo uno de los “Tipos de publicación”, descritos en los Lineamientos de la Política Editorial para la Publicación de Libros del IIS-UNAM.

Artículo 37

Proponer posibles candidatos y/o candidatas para emitir dictámenes de las obras aceptadas.

Artículo 38

Aprobar o rechazar propuestas de reimpressiones o de nuevas ediciones de obras agotadas, considerando criterios académicos, de distribución y de comercialización, así como los recursos presupuestales.

Artículo 39

Aprobar o rechazar las propuestas de series.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

Artículo 40

La persona que ocupa la presidencia del CEL aprobará o rechazará convenios de colaboración o contratos de coedición, en su calidad de director o directora del Instituto y, por lo tanto, como responsable legal de éste.

Artículo 41

Las personas editora y titular del Departamento de Publicaciones evaluarán los aspectos técnicos de las obras, a fin de cumplir con las pautas editoriales internas.

DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 42

Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la persona titular de la presidencia del CEL, en las que tendrán voz y voto.

Artículo 43

Velar por la aplicación de las mejores prácticas de evaluación y editoriales.

Artículo 44

Revisar los dictámenes emitidos.

Artículo 45

Vigilar que se cumpla el presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 46

Podrán celebrarse sesiones con carácter ordinario y extraordinario. Los y las integrantes que sin causa justificada falten a dos sesiones consecutivas del Comité serán sustituidos o sustituidas por el Consejo Interno.

Artículo 47

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses. La persona titular de la secretaría del Comité, por medio de la persona editora de la Coordinación de Libros, enviará la convocatoria a estas reuniones junto con el material de las obras que se presentarán en la sesión (carta de presentación de la obra, el perfil y la obra misma), que hará llegar a los y las integrantes del CEL al menos con 15 días de anticipación.

Artículo 48

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se presente un asunto urgente a tratar. La persona titular de la presidencia del Comité emitirá la convocatoria para estas reuniones junto con el orden día, que hará llegar a los y las integrantes del CEL al menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 49

En la convocatoria para las sesiones se deberá incluir la orden del día, la hora, el lugar y la fecha de la sesión, que no podrán modificarse ni suspenderse sin previo aviso.

Artículo 50

En el mes de enero de cada año, la persona titular de la secretaría del Comité difundirá el calendario anual de sesiones, con la finalidad de que los titulares de



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

las obras puedan planificar con el tiempo suficiente su entrega o las propuestas editoriales.

Artículo 51

Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos cinco integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 52

En las sesiones ordinarias se presentará el estado de los procesos de evaluación, editoriales y de distribución de libros. Se tomarán las medidas que en cada caso deban aplicarse.

Artículo 53

Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.

Artículo 54

Cuando el Comité examine una obra de la autoría de uno de sus integrantes, éste deberá abandonar la sesión durante la presentación y deliberación.

Artículo 55

Las sesiones extraordinarias se realizarán con los y las integrantes del Comité presentes en la fecha y la hora que se fijen en primera y única convocatoria, la cual podrá ser emitida con 24 horas de anticipación.

Artículo 56

Para la emisión de los dictámenes, así como para resolver cualquier otro asunto, el Comité tomará sus acuerdos privilegiando el consenso; en caso de que no ocurra así, tomará los acuerdos por mayoría simple. En caso de empate se realizará una votación más, en la cual los y las integrantes podrán modificar su



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
SOCIALES

Comité Editorial
de Libros

voto anterior. De persistir el empate, la persona titular de la presidencia emitirá su voto de calidad.

Artículo 57

El acta de la reunión deberá contener los temas discutidos y los acuerdos a los que se arribe. Será firmada por los y las integrantes del Comité que asistieron a la sesión.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 58

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, que sea de la competencia del Comité, será resuelta por el mismo.